



Resolución Directoral Nacional N° 020-2013-BNP

Lima, 22 FEB. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 27 de diciembre de 2012, presentada por la empresa IBERO A&G E.I.R.L., sobre modificación del “Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012” aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 184-2012-BNP, de fecha 30 de noviembre de 2012, el Informe N° 033-2013-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 23 de enero de 2013, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisición, el Memorando N° 031-2013/BNP-CBN, de fecha 24 de enero de 2013, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 051-2013-BNP/OAL, de fecha 01 de febrero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 020 -2013-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 8061-2012, de fecha 28 de setiembre de 2012, IBERO A&G E.I.R.L. – la Empresa - presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012, por un monto de S/. 246,734.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 464-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 07 de noviembre de 2012, se comunicó a la Empresa una serie de observaciones advertidas en el Programa presentado;

Que, mediante Registro N° 9503, de fecha 20 de noviembre de 2012, la Empresa cumple con subsanar lo solicitado a través del Oficio referido en el numeral precedente;

Que, mediante Informe N° 073-2012-JEAT/BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 27 de noviembre de 2012, el Contador de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisición manifiesta que conforme a la revisión de la documentación complementaria presentada, se está cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, agregando que, respecto a la Memoria Descriptiva y demás consideraciones técnicas, el Programa de Reinversión resulta viable;

Que, mediante Informe N° 655-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2012, se indica que la Empresa cumple con los requisitos exigidos para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Memorando N° 235-2012/BNP-CBN, el Centro Bibliográfico Nacional –CBN- remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de efectuar el análisis legal correspondiente y el proyecto de Resolución Directoral Nacional respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 184-2012-BNP, de fecha 30 de noviembre de 2012, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú aprobó el Programa de Reinversión presentado por la Empresa;



Resolución Directoral Nacional N° 020-2013-BNP

Que, mediante Registro N° 10616, presentado con fecha 27 de diciembre de 2012, la Empresa solicita modificar el Programa de Reinversión aprobado, señalando que se orientará la inversión al “quehacer escolar (material de referencia) y público en general. La Empresa aclara que no varían los plazos propuestos ni los importes de ejecución;

Que, mediante Informe N° 002-2013-JEAT/BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 15 de enero de 2013, el contador de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisición señala que en el presente caso no se modifica el plazo de ejecución ni el monto a reinvertir previamente aprobados, por lo que no existe la necesidad de solicitar información económica y financiera complementaria y la solicitud se encuentra dentro de los alcances de los dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086;

Que, mediante Informe N° 033-2013-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 23 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisición señala que la modificatoria del Programa de Reinversión de la Empresa no afecta el monto ni el plazo de ejecución aprobados, asimismo, señala que lo solicitado por la Empresa se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28086;

Que, mediante Memorando N° 031-2013/BNP-CBN, de fecha 24 de enero de 2013, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional remite los informes señalados en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28086, establece que la empresa podrá modificar el Programa de Reinversión en cualquier momento del ejercicio previa aprobación de la Biblioteca Nacional del Perú, se indica que la modificación no podrá versar sobre la extensión del plazo de ejecución más allá de lo establecido en el artículo 26° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que la ejecución de los Programas de Reinversión no podrá exceder de cuatro (04) años contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa de reinversión;

Que, conforme se puede apreciar del análisis técnico efectuado por el personal del Centro Bibliográfico Nacional, la solicitud de modificación, según se indica, no implica variación en el plazo de ejecución ni en el monto a reinvertir, en razón de lo cual se encontraría de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley;

Que, el Proyecto de Inversión aprobado contemplaba, en principio, que el monto a reinvertir se destine a la compra de libros para distribución y venta a nivel local y nacional, al equipamiento de computadoras para su cadena de librerías y un vehículo para la distribución de libros. En lo que corresponde a la compra de libros para distribución y venta se adjuntó el detalle de los libros que la Empresa adquiriría en virtud al Programa de Reinversión aprobado;

Que, de la revisión de la solicitud de modificación, se advierte que la Empresa, presenta el detalle de libros a adquirir modificado. Dicha modificación no infringe lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28086, en el sentido que no implica la variación del plazo en que se debe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 020 -2013-BNP (Cont.)

de ejecutar el Programa de Reinversión aprobado mediante Resolución N° 184-2012-BNP. En ese orden, consideramos procedente la aprobación de la modificación planteada por la Empresa;

Que, mediante Informe N° 051-2013-BNP/OAL, de fecha 01 de febrero de 2013, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda aprobar la modificación del Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012 presentado por la Empresa; al cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012 aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 184-2012-BNP, conforme a lo solicitado por IBERO A&G E.I.R.L. mediante Registro N°10616 y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa IBERO A&G E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, para que sirva tomarla en consideración para la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de la Empresa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

